

El Senado y Cámara de Diputados,...

RESTITUCIÓN DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

ARTICULO PRIMERO: Deróguese el Decreto 756 del 14 de agosto de 2018 y restablézcase la vigencia del Decreto 206 del 19 de marzo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcense a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los importes del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto 206 del 19 de marzo de 2009 que hubieran devengado desde el dictado del Decreto 756 del 14 de agosto de 2018 hasta la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO: El Poder Ejecutivo nacional restituirá los importes a los que hace referencia el artículo 2o de la presente ley dentro del periodo de vigencia del presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional mediante Decreto 206 del 19 de marzo de 2009 creó el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar, en Provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

Este instrumento, conocido como "fondo sojero" se constituyó con treinta por ciento (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derechos de exportación a la soja en todas sus variedades y derivados, a ser distribuidos en forma automática entre las Provincias que adhirieran de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, estableciendo además un régimen de reparto automático a sus respectivos municipios de por lo menos treinta por ciento (30%) de lo percibido por cada Provincia.

Dentro de las dos semanas siguientes a su dictado, todas las Provincias y también la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirieron a las disposiciones del Decreto 206 de 2009, que como norma de carácter legislativo del Poder Ejecutivo dictada por razones de necesidad y urgencia, fue despachada favorablemente a finales del mismo mes de su dictado por la mayoría de la Comisión Bicameral y declarado válido en octubre del mismo año por Resolución 1.697 de 2009 del plenario de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

El fondo sojero desde su creación fortaleció los presupuestos provinciales y municipales y representó una novedad en cuanto a la distribución de recursos del Tesoro Nacional cuya coparticipación no se encuentra reglada ni en la Constitución nacional ni en el régimen vigente, una federalización que benefició a todas las jurisdicciones y principalmente al interior profundo de la República Argentina.

Mediante Decreto 756 del 14 de agosto de 2018, dictado invocando las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución nacional, el Poder Ejecutivo nacional decidió eliminar el fondo sojero derogando el Decreto 206 de 2009.

De esta manera quedaron interrumpidas las transferencias de estos recursos, que pasaron a engrosar los ingresos de la Nación. Un análisis de este despacho sobre la base de la información del Ministerio de Hacienda de la Nación estima que, como consecuencia de esta decisión unilateral, la Provincia de Corrientes resignó a las arcas nacionales en el resto del año 2018 al menos 300 millones de pesos, de los que 90 millones corresponden a sus municipios.

Sobre la base de las consideraciones precedentes, el presente proyecto de ley propicia la derogación del Decreto 756 de 2018, el restablecimiento de la vigencia del Decreto 206 de 2009 y el reconocimiento de los importes que las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires dejaron de percibir desde el dictado del primero, los que deberán ser restituidos antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario.

El restablecimiento expreso de la vigencia del fondo sojero resulta necesario atento que "al ser derogado un régimen jurídico dado, pierden efecto los preceptos que integraban su contexto normativo y cuya operatividad dependía de ese régimen derogado y no lo recuperan mientras ellos no sean puestos nuevamente en vigencia por medio de un acto formal y expreso dictado por el órgano competente" (Cfr. Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:156, entre otros). Asimismo, considerando que desde la eliminación del fondo sojero hasta el restablecimiento que propiciamos las Provincias y la Ciudad han dejado de recibir los recursos correspondientes, proponemos reconocer expresamente los importes devengados y fijar un plazo para su restitución.

Es por los motivos expuestos que solicito a este Honorable cuerpo, la aprobación del presente Proyecto de Ley.